



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1009-2006.-

VISTO:

La necesidad de preservar la salud pública amenazada por los depósitos, almacenamientos, comercialización, etc., de productos químicos inorgánicos y orgánicos o biológicos que se utilizan con fines agrícolas tanto para combatir plantas, insectos, hongos, bacterias, etc.-

Que dentro del ejido municipal se almacena y comercializa gran cantidad de recipientes con productos químicos o vacíos que alguna vez estuvieron llenos.-

Que esta manipulación y almacenamiento de estos productos químicos expone a la población al contacto con los mismos de manera directa o aérea con graves consecuencias para su salud.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar los baches de la normativa existente en cuanto al almacenamiento, manipulación y comercialización de los recipientes que contengan o hayan contenido productos químicos o biológicos de uso agropecuario.-

Que el Gobierno de la Provincia ha regulado sobre la materia de manera óptima y adecuada mediante la Ley 9164 y su Decreto reglamentario N° 132/05.-

Que es menester que el Municipio adhiera a los preceptos de tal Ley y autorice a sus inspectores a realizar el control de la aplicación de la norma dentro del ejido municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- ADHIERESE la Municipalidad de Huinca Renancó a la Ley Provincial N° 9164 que versa sobre productos químicos o biológicos de productos agropecuarios y a su Decreto reglamentario N° 132/05.-

Art.2°).- DERÓGASE la Ordenanza N° 883/02 de adhesión a la Ley Provincial N° 6629 y a su Decreto Reglamentario N° 3786/94.-

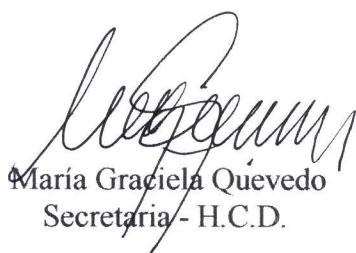
Art.3°).- ESTABLÉCESE a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, un plazo por el término de doce (12) meses prorrogable mediante resolución específica del D.E.M. por tres (3) meses más, durante el cual sólo serán de aplicación los requisitos mínimos dispuestos por el Anexo II del Decreto N° 132/05 - Reglamentación de la Ley N° 9164.-

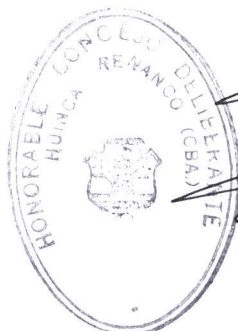
Art.4°).- DETERMÍNASE que por el término en que se prolonguen los Cursos de Capacitación y Concientización sobre lo establecido en la referida Ley y su Decreto Reglamentario, se dispondrán los controles y apercibimientos sin aplicación de sanciones.-


Art.5°).- DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante gestiones pertinentes a los fines de establecer fuera del Éjido Urbano Municipal un "area sucia" en la cual se pudieran radicar los depósitos de agroquímicos y/o maquinarias de aplicación y/o el almacenamiento y tratamiento de envases de desecho.-

Art.6°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha diez de mayo de dos mil seis.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 109/2006 de fecha 17 de mayo de 2006.-

TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-



Municipalidad de Huinca Renancó

Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410-494000
munhrco@infovia.com.ar
ejecutivohuinca@hotmail.com
carnethrco@huincacoop.com

HUINCA RENANCO, Cba., 23 DE FEBRERO DE 2006.-

Señor Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dr. Fernando Luis Suárez
S/D.-

REF.: Proyecto de Ordenanza - ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° 9164 -
PRODUCTOS QUIMICOS O BIOLOGICOS DE USO AGROPECUARIO - Decreto
Reglamentario N° 132/05.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de elevar a
tratamiento de ese Honorable Cuerpo Legislativo, el adjunto Proyecto de Ordenanza que
establece la ADHESION en todas sus partes, de la Municipalidad de Huinca Renancó, a la Ley
Provincial N° 9164 sobre uso de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y su
Decreto Provincial reglamentario N° 132/05, viniendo de esta forma a completar baches de la
Ordenanza existente en la actualidad, que lleva el N° 883/02, y facultándose al Departamento
Ejecutivo Municipal a realizar los controles necesarios para su aplicación, en ejercicio de la
función de policía y en salvaguarda de la salud pública y del medio ambiente.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-




DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

RECIBIDO

FIRMA

Atención

FECHA

07/03/2006



Municipalidad de Huinca Renancó

Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410-494000
munhrco@infovia.com.ar
ejecutivohuinca@hotmail.com
carnethrco@huincacoop.com

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de preservar la salud pública amenazada por los depósitos, almacenamientos, comercialización, etc., de productos químicos inorgánicos y orgánicos o biológicos que se utilizan con fines agrícolas tanto para combatir plantas, insectos, hongos, bacterias, etc.-

Que dentro del ejido municipal se almacena y comercializa gran cantidad de recipientes con productos químicos o vacíos que alguna vez estuvieron llenos.-

Que esta manipulación y almacenamiento de estos productos químicos expone a la población al contacto con los mismos de manera directa o aérea con graves consecuencias para su salud.-

Que la legislación municipal contempla esta situación en su Ordenanza N° 883/02.-

Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar lo baches de la normativa existente en cuanto al almacenamiento, manipulación y comercialización de los recipientes que contengan o hayan contenido productos químicos o biológicos de uso agropecuario.-

Que el Gobierno de la Provincia ha regulado sobre la materia de manera óptima y adecuada mediante la Ley 9164 y su Decreto reglamentario N° 132/05.-

Que es menester que el Municipio adhiera a los preceptos de tal Ley y autorice a sus inspectores a realizar el control de la aplicación de la norma dentro del ejido municipal.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- ADHIERASE en todas sus partes a la Ley Provincial N° 9164 que versa sobre productos químicos o biológicos de productos agropecuarios y a su Decreto reglamentario N° 132/05.-

Art.2°).- AUTORICESE al departamento municipal que corresponda para que en ejercicio de la función de policía y en salvaguarda de la salud pública y del medio ambiente para que efectúe los controles necesarios para la aplicación de lo prescripto por la ley mencionada y para que en cumplimiento de esa función aplique las sanciones establecidas en caso de violación de la misma.-

Art.3°).- La Ley Provincial N° 9164 y su Decreto Reglamentario se aplicará de manera complementaria y supletoria y siempre y cuando no contradiga los preceptos establecidos en la Ordenanza N° 883/02.-

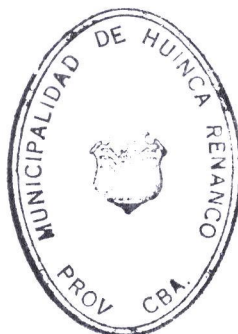
Art.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

RECIBIDO

FIRMA _____

Aclaración _____

FECHA _____




DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA

Y VISTOS: la necesidad de preservar la salud pública amenazada por los depósitos, almacenamientos, comercialización, etc. de productos químicos inorgánicos y orgánicos o biológicos que se utilizan con fines agrícolas tanto para combatir plantas, insectos, hongos, bacterias, etc.: Que dentro del ejido municipal se almacena y comercializa gran cantidad de recipientes con productos químicos o vacíos que alguna vez estuvieron llenos: Que esta manipulación y almacenamiento de estos productos químicos expone a la población al contacto con los mismos de manera directa o aérea con graves consecuencias para su salud. Que la legislación municipal contempla esta situación en su ordenanza N° 883/02.

Y CONSIDERANDO: que es necesario completar los baches de la normativa existente en cuanto al almacenamiento, manipulación y comercialización de los recipientes que contengan o hayan contenido productos químicos o biológicos de uso agropecuario: Que el gobierno de la provincia ha regulado sobre la materia de manera óptima y adecuada mediante la Ley 9164 y su decreto reglamentario N° 135/05: Que es menester que el municipio adhiera a los preceptos de tal ley y autorice a sus inspectores a realizar el control de la aplicación de la norma dentro del ejido municipal:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1: adhiérase en todas sus partes a la ley provincial N° 9164 que versa sobre productos químicos o biológicos de uso agropecuarios y a su decreto reglamentario N° 132/05.-

ARTICULO 2: autorícese al departamento municipal que corresponda para que en ejercicio de la función de policía y en salvaguarda de la salud pública y del medio ambiente para que efectúe los controles necesarios para la aplicación de lo prescripto por la ley mencionada y para que en cumplimiento de esa función aplique las sanciones establecida en caso de violación de la misma .-

ARTICULO 3. La ley provincial N° 9164 y su decreto reglamentario se aplicará de manera complementaria y supletoria y siempre y cuando no contradiga los preceptos establecidos en la ordenanza N° 883/02.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Luciana
PARA: ~~Silvana~~ (De Bromatología)
Dr. Marco Pressato